ACUERDO REGIONAL Nº 114-2016-GRU-CR

Pucallpa, once de junio de dos mil dieciséis.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2016, se acordó pasar a la estación de orden del día, el Oficio N° 422-2016-GRU-GR, de fecha 09 de junio de 2016, el Gobernador Regional de Ucayali, Señor Manuel Gambini Rupay, subsana solicitud de autorización de viaje al exterior para participar en TERCERA CONFERENCIA DE INTERCAMBIO REDD+ DE OSLO 2016 – NORUEGA, durante los días 14 y 15 de junio de 2016, viaje el cual no irrogará gastos a la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 014-2016, recibido con fecha 20 de mayo de 2016, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, se dirige al Gobernador Regional de Ucayali para hacerle extensiva la invitación a su persona por el Gobierno de Noruega a participar en la Tercera Conferencia de Intercambio REDD+ 2016, que se desarrollara en la ciudad de Oslo de dicho país, el 14 y 15 de junio del presente año, con el objetivo de promover la implementación exitosa y la integración de las enseñanzas de REDD+ a través del intercambio de puntos de vista, experiencias e ideas sobre el futuro; precisando que el Comité del Programa busca como objetivo documentar los resultados e identificar las acciones necesarias y concretas para el seguimiento de los resultados positivos de la COP Paris; señalando finalmente que los organizadores cubrirán todos los gastos que irrogue su participación en el evento;

Que, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores o representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público y que se encuentran comprendidos dentro de las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dicha norma determina los órganos competentes para disponer la autorización, el contenido del acto de autorización, la publicidad, la escala de viáticos y la obligatoriedad de presentar informe;

Que, en el Artículo 10° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo excepciones establecidas en el literales a) los viajes que se efectúen en el marco de las negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú ...; en la parte final del citado artículo, prevé que en caso de los gobiernos regionales, se autoriza mediante Acuerdo Regional, el mismo que es publicado en el diario oficial "El Peruano";

Que, en el presente caso, la invitación es para un evento donde se adoptaran acuerdos en materia de medio ambiente y cambio climático, relacionado con los acuerdos de la COP Paris, cuyos gastos serán cubiertos por el organizador, encuadrándose por tanto dentro de la precitada excepción prohibitiva presupuestal;

Que, tratándose de viajes que no ocasionen gastos al Estado, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM – Normas Reglamentarias sobre viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, prevé que "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, **siempre que no ocasionen ningún tipo de**

gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"; en el presente caso el que viaja al exterior es la máxima autoridad de la Entidad; por lo tanto, aunque el viaje al exterior no irroga gastos al Gobierno Regional de Ucayali, la autorización del viaje debe autorizar el Consejo Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2016-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 24 de mayo de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, opina favorablemente para autorizar el viaje al exterior del Gobernador Regional de Ucayali;

Que, de conformidad con el literal h) del Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, establece que es atribución del Consejo Regional autorizar los viajes al exterior del Gobernador y Vicegobernador y de los Consejeros Regionales;

Que, en Sesión Extraordinaria del día sábado 11 de junio de 2016, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, sito en Jr. Apurímac N° 460 el Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, después del debate, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **AUTORIZACION** de viaje al exterior del señor Manuel Gambini Rupay, Gobernador Regional de Ucayali, del Perú al país de Noruega, los días 14 y 15 de junio de 2016, para participar en la "**TERCERA CONFERENCIA DE INTERCAMBIO REDD+ DE OSLO 2016 – NORUEGA**".

ARTICULO SEGUNDO.- La participación del Gobernador Regional, **no irrogara gastos al Gobierno Regional de Ucayali,** puestos que todos los costos que irroguen su viaje y estadía serán asumidos por los organizadores.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, para los fines pertinentes, y a su retorno cumpla con informar al Pleno del Consejo Regional los logros obtenidos en la mencionada Conferencia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y a la Oficina de Sistemas para su difusión y publicación a través del portal en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO REGIONAL Nº 114-2016-GRU-CR

Pucallpa, once de junio de dos mil dieciséis.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2016, con el voto por Unanimidad del Pleno del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **AUTORIZACION** de viaje al exterior del señor Manuel Gambini Rupay, Gobernador Regional de Ucayali, del Perú al país de Noruega, los días 14 y 15 de junio de 2016, para participar en la "**TERCERA CONFERENCIA DE INTERCAMBIO REDD+ DE OSLO 2016 – NORUEGA**".

ARTICULO SEGUNDO.- La participación del Gobernador Regional, **no irrogara gastos al Gobierno Regional de Ucayali,** puestos que todos los costos que irroguen su viaje y estadía serán asumidos por los organizadores.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, para los fines pertinentes, y a su retorno cumpla con informar al Pleno del Consejo Regional los logros obtenidos en la mencionada Conferencia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y a la Oficina de Sistemas para su difusión y publicación a través del portal en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.